

3502-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con nueve minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en la provincia de HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), los ordinales diez y noventa y ocho del “*Reglamento Interno para Regular los Procesos de Renovación de Estructuras y la Designación de Candidatos a Puestos de Elección Popular*”, el informe de fiscalización remitido por las personas funcionarias de estos Organismos Electorales y la resolución de declaratoria n.º 0004–TEI–PUSC–AP–2021, dictada por el tribunal electoral interno del partido Unidad Social Cristiana, a las dieciséis horas y veinte minutos del nueve de setiembre de dos mil veintiuno y los estudios realizados por este Departamento, se determina que, la agrupación política de cita celebró de manera presencial asamblea provincial de Heredia, en fecha cinco del mismo mes y año precitados, dentro del proceso de renovación de estructuras correspondiente al año dos mil veintiuno, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido Unidad Social Cristiana queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**Provincia Heredia**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501930295	BERNARDO PORRAS LOPEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402140220	IRENE MAYELA ALFARO NUÑEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
205380941	JOHNNY VINICIO MATUTE OBANDO	TESORERO PROPIETARIO
106360450	RODRIGO ALBERTO BARRANTES BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
109570210	GRACIELA RODRIGUEZ ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE
113660452	STEVEN BARAHONA GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

**DELEGACIONES TERRITORIALES**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107500204	ALFONSO SALAS QUESADA	PROPIETARIO

401410515	ANA GABRIELA VARGAS ULLOA	PROPIETARIO
107980650	CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES	PROPIETARIO
114800987	DAVID RODRIGUEZ SUAREZ	PROPIETARIO
402160447	ELIANA PAOLA SAENZ SALAZAR	PROPIETARIO
601980733	GILBERT ACUÑA CERDAS	PROPIETARIO
401260459	HAYDEE MARIA SANCHEZ VARGAS	PROPIETARIO
401240551	HORACIO ALVARADO BOGANTES	PROPIETARIO
701610849	IDALNI DE LOS ANGELES MONGE MONTERO	PROPIETARIO
107490761	MARTA ELENA SALAS SALAS	PROPIETARIO

**Inconsistencia:** no procede acreditar en este acto a Minor José González Quesada, cédula de identidad n.º 110610788, en la fiscalía propietaria, en virtud de que presenta doble designación, debido a que ostenta el puesto de delegación territorial propietaria del cantón Belén, provincia Heredia, asamblea celebrada en fecha once de agosto de dos mil veintiuno y cuyo puesto fue acreditado por auto n.º 2973-DRPP-2021, de las once horas con cuarenta y ocho minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Para la debida subsanación se deberá aportar carta de renuncia de González Quesada, al puesto de delegación territorial propietaria del cantón Belén, provincia Heredia, o en su defecto, celebrar una nueva asamblea provincial, con la finalidad de designar el puesto de fiscalía propietaria.

Por lo expuesto, **se mantiene vacante el puesto de fiscalía propietaria de la asamblea provincia de Heredia.**

Se recuerda a las autoridades partidarias que, la designación pendiente de acreditar deberá cumplir con el principio de paridad preceptuado en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral, y tres del Reglamento de cita y, el requisito de inscripción electoral establecido en el ordinal sesenta y siete, inciso b) del citado Código, en concordancia con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

Finalmente, se hace de conocimiento de la agrupación política que, con motivo del punto cuatro de la agenda propuesta para la asamblea que nos ocupa, sea *“4. Elección de la nómina de candidaturas a diputados de la República que será recomendada a la Asamblea Nacional para su respectiva certificación.”*, este Departamento toma nota de designación de puestos realizada, y una vez que, se presentado el formulario de

inscripción de candidaturas respectivo, el Programa Electoral de Inscripción de Candidaturas determinará lo que en derecho corresponda, según lo preceptuado en el *“Reglamento para la inscripción de Candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 09-2010 y sus reformas), publicado originalmente en La Gaceta n.º 136 de catorce de julio de dos mil diez.

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias de las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, en concordancia con el ordinal cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/dap  
C.: Expediente n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref nº: (18479, 17715 / 18585, 17793)-2021